

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



SESION ORDINARIA No. 993-2016
22 DE SETIEMBRE DEL 2016



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES-DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL VEINTIDOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS Y QUINCE MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias
Virginia Murillo Murillo
Alicia Vargas Porras
Jorge Hodgson Quinn
Rocío Carvajal Sánchez
Henry Núñez Nájera
Víctor Hugo Alfaro González

Presidente
Vicepresidenta
Directora
Secretario
Directora
Director
Prosecretario

PRESENTE TAMBIEN:

Eduardo Alfaro Villalobos
Javier Rubiano Zambrano

Asesor Legal
Asesor de la Ministra

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Alba Quesada Rodríguez

Directora Nacional

SECRETARIA DE ACTAS:

Laura Rodríguez Villalobos

ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se lee el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 993-2016. Se modifica para incluir la Audiencia de la señora Blanca Gutiérrez Porras, Directora del Departamento Financiero Administrativo, quien presentará el Presupuesto Extraordinario 03 -2016.

ARTICULO II. AUDIENCIAS.

Se recibe a los señores Bernal Picado Argüello, Consultor líder, Verónica Quirós Pizarro, Gestora de Proyecto Sonia Serrano Arregui, Asistente de Proyecto y Elí Sancho Méndez, Coordinador de Área de Asesoría y Consultoría, del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, de la Universidad de Costa Rica, también a la señora Blanca Gutiérrez Porras, Directora Administrativa Financiera del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.



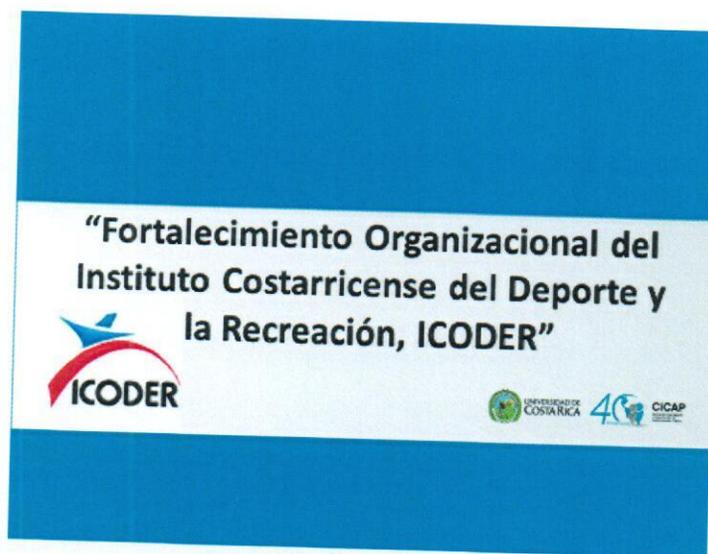
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



1. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL.

Los señores del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública proceden a realizar la siguiente presentación de Fortalecimiento Organizacional:

Al ser las diecisiete horas con treinta y seis minutos ingresa la señora Alicia Vargas Porras.



OBJETIVO DEL PROYECTO



“Diseño e implementación de la Estructura organizacional y los manuales de perfiles de cargos”.

OBJETIVO DEL PROYECTO



El proyecto se divide en dos sub-proyectos:

1. Fortalecimiento Organizacional del ICODER. (Estructura, procesos y procedimientos).
2. Determinación de los Perfiles Ocupacionales y el Manual de Perfiles de Grupos de Cargos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



459



SUB-PROYECTO 1:
“Fortalecimiento Organizacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, ICODER”

Fortalecimiento Organizacional



OBJETIVO GENERAL:

Realizar el levantamiento de los procesos y procedimientos institucionales con el fin de fortalecer la gestión del ICODER.

Fortalecimiento Organizacional



Objetivos específicos:

1. Diseñar un esquema de estructura organizacional a partir de un análisis situacional, su validación, revisión y dimensionamiento de los procesos organizacionales.
2. Preparar las condiciones organizacionales para implementar la propuesta a partir de la planificación del cambio y del manual de organización y funciones del ICODER
3. Implementar la propuesta mediante el levantamiento de procedimientos institucionales
4. Realizar un proceso de acompañamiento y evaluación de la implementación del proyecto.

Metodología



Fase 1. Sensibilización

- Sesiones de sensibilización a todo el personal de la institución sobre el objetivo y alcance del proyecto.
- Evento de capacitación sobre “Gestión por procesos” a líderes, Direcciones/Jefaturas

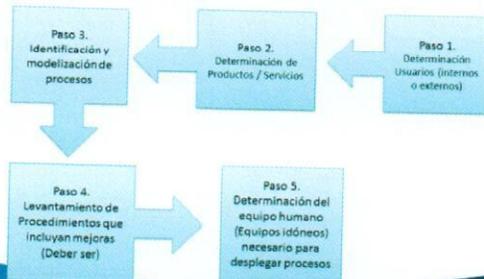
Metodología



Fase 2. Análisis situacional.

- Estudio y revisión de documentación (normativa legal, informes de auditoría, CGR, estudios y propuestas anteriores, etc.)
- Determinación inicial de la “Matriz de identificación de productos y procesos críticos” con líderes de proceso y Comisión de Fortalecimiento.

Metodología de trabajo



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



460



Metodología



Fase 3. Valoración y Validación del Análisis Situacional

Validación de la "Matriz de identificación de productos y procesos críticos" con Dirección Nacional, Direcciones, Comisión de Fortalecimiento (Contraparte Técnica) y Consejo del Deporte y la Recreación.

Metodología



Fase 4. Levantamiento de procesos y elaboración de procedimientos y elaboración de propuesta de Estructura Organizacional

Entregables:

- Propuesta de Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones
- Manual de procedimientos
- Lista de oportunidades de mejora
- Identificación de perfiles ocupacionales para la nueva estructura

Metodología



Fase 5. Implementación

Incluye:

- Acompañamiento para una adecuada implementación.
- Evaluación de la implementación
- Auditoría interna del Sistema de Gestión Institucional.

SUB-PROYECTO 2: "Determinación de los Perfiles Ocupacionales y la Integración del Manual de Perfiles de Grupos de Cargos."



Determinación de los Perfiles Ocupacionales y la Integración del Manual de Perfiles de Grupos de Cargos



OBJETIVO GENERAL:

Analizar el perfil ocupacional ideal de los funcionarios del ICODER para alcanzar los productos esperados por la nueva estructura por procesos de la institución.

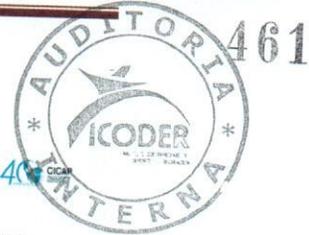
Determinación de los Perfiles Ocupacionales y la Integración del Manual de Perfiles de Grupos de Cargos



Objetivos específicos:

1. Diseñar los perfiles ocupacionales del ICODER con base en la nueva estructura implementada
2. Determinar los equipos óptimos de trabajo conforme las necesidades de calidad y cantidad de recurso humano que se identifiquen para el ICODER.
3. Integrar el Manual de Perfiles de Grupos de Cargos (Manual de Clases) de acuerdo a la nueva estructura organizacional, como herramienta fundamental para la gestión del talento humano.
4. Establecer el sistema de jerarquización de los Perfiles de Grupos de Cargos para la determinación de la importancia relativa de estos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Metodología



Fase 1. Determinación de perfiles ocupacionales

1. Agrupamiento de actividades por estratos establecidas en las fichas de procesos.
2. Diseño y aplicación de un instrumento a funcionarios de la institución para la recolección de información.
3. Analizar la información recopilada por medio de los instrumentos, métodos y procedimientos apropiados.
4. Validación de los resultados por parte de la Comisión de Fortalecimiento.
5. Determinar una comisión encargada de revisar los perfiles ideales para el establecimiento de los equipos óptimos.
6. Estimación de necesidades de recurso humano para la nueva estructura.
7. Diseño de los perfiles ocupacionales.

Metodología



Fase 2. Integración del Manual de Perfiles de Grupos de Cargos

1. Revisión documental de los Manuales vigentes con los que cuenta el ICODER.
2. Realizar las entrevistas con el personal y las jefaturas que se estime necesario a efecto de aclarar dudas, ampliar información, detallar informaciones de actividades, responsabilidades y otras características que son importantes y necesarias para la actualización y redacción de los nuevos perfiles que se incorporan al manual y la ubicación del personal en las mismas.
3. Definir los parámetros de jerarquización.
4. Establecer la importancia relativa de los puestos.

Metodología



Fase 3. Identificación de Necesidades del Recurso Humano (Equipos óptimos)

1. Determinan las necesidades de cantidad y calidad del Recurso Humano del ICODER, con base en los insumos suministrados por el levantamiento de procesos, así como la información que quedará determinada en el manual de organización y funciones.
2. Distribución de los equipos óptimos con la identificación de la cantidad de personas requeridas.

Duración

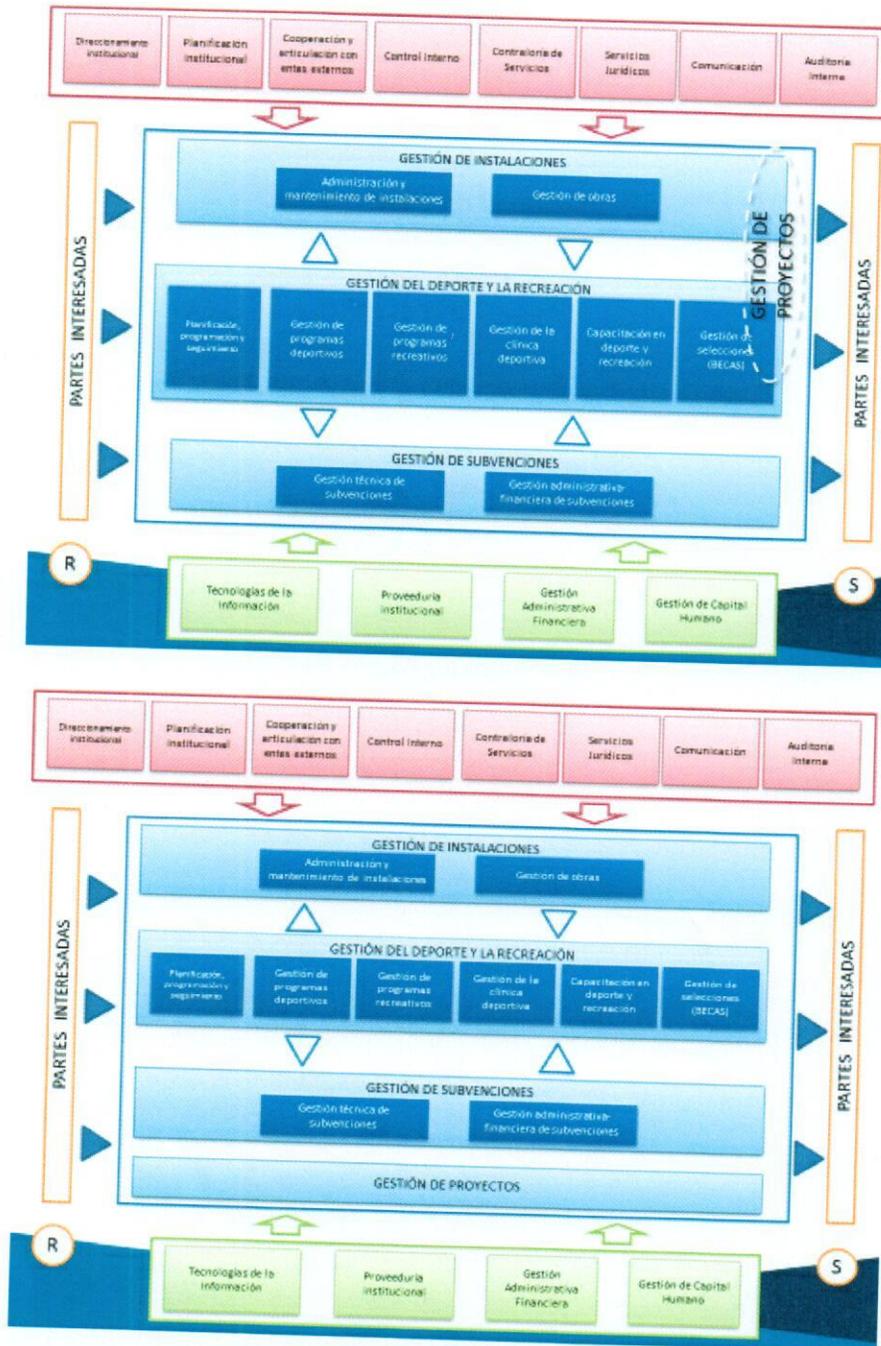
12 meses aproximadamente.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



462



“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

463

Al finalizar la disertación, solicitan que este Consejo les aporte líneas estratégicas que crea que se requieren para guiar este Proyecto y a la Institución, por el mejor camino, validando los procesos planteados.

La señora Virginia Murillo consulta cuál es el tiempo estimado para tener el proyecto listo, a lo que el señor Picado responde que doce meses aproximadamente, aclara que hace tres meses se inició y esta es la etapa más lenta, luego se agilizará más con la ayuda de un plan estratégico que se debe definir.

La señora Rocío Carvajal consulta sobre el seguimiento que se dará, el período de implementación y el tipo de metodología y la participación del personal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. El señor Picado aclara que será una metodología participativa, capacitaciones de 3 a 4 sesiones para los empleados, como se realizaron al inicio del proyecto, se medirán las competencias de cada funcionario para capacitarlo mejor o colocarlo en el lugar donde aporte más acorde con la Ley, reacomodarlos de manera estratégica para que colaboren de una manera más efectiva, indica que es preocupante que las jubilaciones rondan el 40% de los funcionarios, por lo que hay que ir tomando acciones al respecto.

El señor Henry Núñez indica que debería trabajarse primero un plan estratégico antes de establecer procesos, la señora Mauri aclara que hay varios borradores que no se han aprobado y que es un trabajo que se debe hacer en conjunto con los funcionarios, los Directores de Área y este Consejo para poder avanzar.

El señor Picado indica que son procesos paralelos, al inicio tener un gran proceso y luego dividirlo en subprocesos, ya que en este momento se está realizando una fiscalización técnica.

La señora Sonia Serrano subraya que en el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación existe el inconveniente de que la fiscalización administrativa quita tiempo a la fiscalización técnica como punto concreto.

El señor Núñez felicita al equipo expositor por el trabajo e indica que el paso a seguir es poner plazo para cristalizar el plan estratégico.

La señora Carvajal comenta que este Consejo se debe dar a la tarea de revisar el plan estratégico en sesiones extraordinarias, para avanzar, mantenerse en contacto y estar claros con el fin de lograr el trabajo paralelo.

El señor Víctor Alfaro, externa que para él es importante que se realice una capacitación para los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en la cual se amplíe el proceso.

7

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



464



La señora Virginia Murillo, externa que hay vacíos como el plan estratégico y el Consejo se debe apropiar de él como corresponde; el otro punto es la forma como los usuarios ven desde afuera la Institución, es importante el aporte que puedan dar ellos. Por último, dice que este Consejo debe crear un mecanismo para expresar ese tipo de cosas y el enfoque que se siga sea correcto.

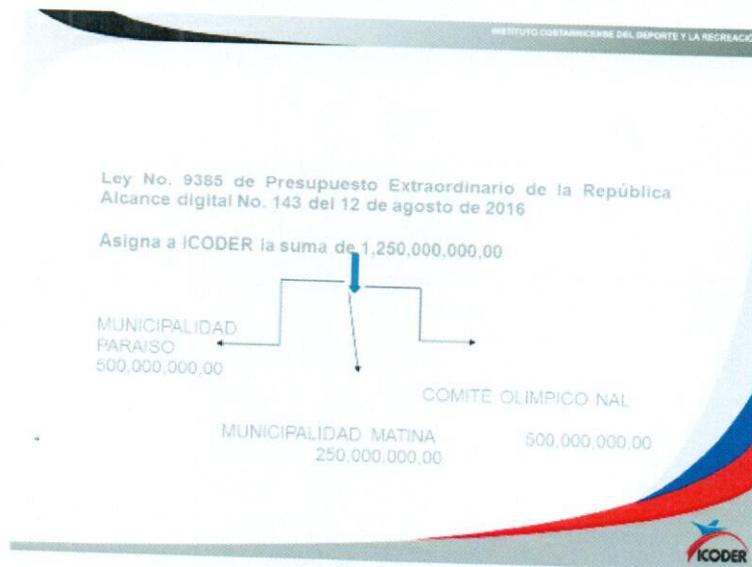
El señor Eli Sancho, aclara que el fin de ello es modernizar la Institución, propone realizar una sesión para que dos expertos de la Universidad de Costa Rica, para llegar a un consenso acerca del rumbo que se desea seguir, establecer lineamientos que les hacen falta.

La señora Mauri indica que es importante que primero, los nuevos miembros de este órgano colegiado conozcan de la estructura de la Institución, del funcionamiento y la interacción de las diferentes áreas, y luego proceder con esa sesión propuesta por el señor Sancho.

Al definir lo anterior, se retiran de la sala a las dieciocho horas con veinte minutos, luego del agradecimiento de la señora Mauri, por su esfuerzo y trabajo.

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° PE-03-2016 INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

La señora Blanca Gutiérrez hace la siguiente presentación del Presupuesto Extraordinario N° PE-03-2016 Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación:

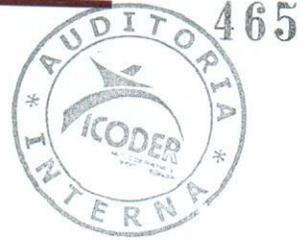


“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL, LOS FONDOS PARA FINANCIAR LAS BECAS PARA LOS PROCESOS DE LA PREPARACIÓN DE LOS ATLETAS DEL ALTO RENDIMIENTO DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO (LAS BECAS COMPRENDERÁN APOYOS DIRECTOS A LOS ATLETAS, EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y GESTIÓN, PÓLIZAS, GASTOS MÉDICOS, UNIFORMES, EQUIPAMIENTO, FOGUEOS Y VIÁTICOS) SEGÚN LEY N° 7800



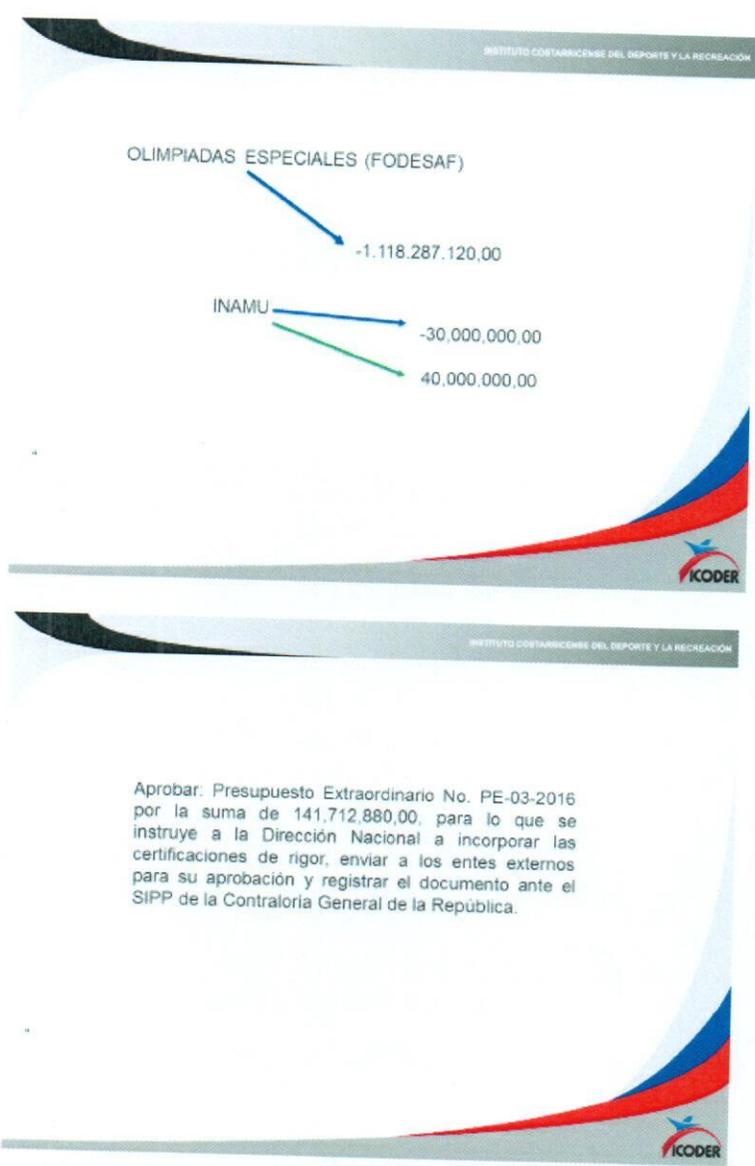
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE BATÁN, MATINA, PARA LAS MEJORAS REQUERIDAS EN LA PISTA DE ATLETISMO, SEGÚN LEY N° 7800)

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL GIMNASIO MUNICIPAL, SEGÚN LEY N° 7800



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Aprobar: Presupuesto Extraordinario No. PE-03-2016 por la suma de 141,712,880,00, para lo que se instruye a la Dirección Nacional a incorporar las certificaciones de rigor, enviar a los entes externos para su aprobación y registrar el documento ante el SIPP de la Contraloría General de la República.

Al finalizar, la señora Gutiérrez indica que este Presupuesto coincide con el plazo de entrega del Presupuesto Ordinario.

La Presidenta de este Consejo aprovecha para solicitarle a la señora Gutiérrez que aclare algunos temas que serán presentados por la Dirección Nacional, por lo tanto, al respecto indica lo siguiente:



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

1. Transferencia al Comité de Deporte y Recreación de Jiménez, el cual solicita recursos para ampliar el gimnasio de ese cantón. Solicitan la incorporación de este monto en Modificación Presupuestaria No. MP-04-2016. Las fuentes provienen de Rendimiento Deportivo, de sobrantes de contrataciones de ese Departamento.
2. Transferencias a Municipalidad de Alajuela: mejoras en el Polideportivo Monserrat. La suma es de ochenta millones de colones (¢80.000.000,00). El dinero proviene de contrataciones que no se realizaron.
3. Reglamento de Caja Chica: Auditoría Interna solicitó confeccionar un reglamento para uso de recursos de Caja Chica. Se conformó comisión, enviaron la información a legal quien dio visto bueno, y únicamente falta la aprobación de este Consejo. Indica que se requiere la aprobación para la segunda semana de octubre, por lo que recomienda entregarlo a cada miembro de este órgano colegiado para su revisión.

La señora Mauri le agradece la colaboración prestada de la señora Blanca Gutiérrez, quien se retira a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos.

Se retoma el Orden del Día y se procede a votar el Presupuesto Ordinario 2017.

El señor Henry Núñez, se encuentra a favor del Presupuesto pero al representar legalmente al Comité Olímpico Nacional, se abstiene de votar el rubro destinado a transferencias a esa entidad. Y el señor Víctor Hugo Alfaro se abstiene del punto que incluye a las Federaciones y Asociaciones, debido a que es el Representante Legal de la Unión Femenina de Fútbol.

Esto de acuerdo al Artículo N° 32, Inciso a, del Reglamento de Sesiones y Debates del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el cual indica:

“Artículo 32. — Causas de abstención: Los integrantes del Consejo deberán abstenerse de conocer asuntos sometidos a su decisión en los siguientes casos:

a) Cuando tengan interés directo, o sea, cuando la decisión del Consejo pueda reportarle algún beneficio directo como persona física o como representante de una persona jurídica, ya sea económico, profesional o deportivo.”

ACUERDO N° 1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el Presupuesto Ordinario 2017 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, por un monto de ¢19.985.156.859,20 (Diecinueve mil novecientos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve colones con veinte céntimos).
ACUERDO FIRME.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Se comenta a fondo la problemática de este tipo de votación, al pertenecer a este Consejo representantes legales de entidades deportivas, por lo tanto, se acuerda:

Acuerdo N° 2. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Dirección Nacional y al Departamento de Asesoría Jurídica, su criterio y recomendaciones respecto a la posibilidad de modificar el Artículo N° 32, Inciso a, del Reglamento de Sesiones y Debates del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debido a los conflictos que pueden presentarse en torno a la pertenencia de Representantes Legales de entidades deportivas nacionales en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Así mismo, acuerda que una vez recibida la respuesta, realizará la consulta a la Procuraduría General de la República. **ACUERDO FIRME**



ARTICULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

1. Se da lectura al acta de la Sesión Ordinaria N° 990-2016, celebrada el 08 de setiembre del 2016.

Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria N° 990-2016.

2. Se da lectura al acta de la Sesión Ordinaria N° 991-2016, celebrada el 12 de setiembre del 2016.

Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria N° 991-2016.

Los señores Alicia Vargas Porras y Víctor Hugo Alfaro González, se abstienen de la votación, debido a su ausencia en esta sesión.

3. Se da lectura al acta de la Sesión Ordinaria N° 992-2016, celebrada el 20 de setiembre del 2016.

Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria N° 992-2016.

Las señoras Alicia Vargas Porras y Virginia Murillo Murillo, se abstienen de la votación, debido a su ausencia en esta sesión.

ARTICULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

1. Invitación del señor Presidente de la República.

La señora Mauri externa la invitación realizada por el señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República de Costa Rica, a los señores miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, para participar en un recibimiento en Casa Presidencial, el próximo jueves 29 de setiembre de 2016, a las 06:00 p.m., a los atletas participantes en la pasada edición de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río de Janeiro 2016.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



469

Por esta razón, la sesión de esa fecha, se llevará a cabo de 03:00 p.m. a 5 p.m.

2. Plan Estratégico para Proyecto de Fortalecimiento Institucional.

Se retoma el tema de la existencia de un Plan Estratégico que ampare el proyecto presentado anteriormente por los miembros del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, de la Universidad de Costa Rica, se comenta sobre la existencia del mismo, el cual debe ser conocido por este Consejo para su respectivo estudio y mejoramiento.

La señora Mauri indica que la presentación efectuada es muy general, y por lo tanto, se requiere un taller para conocer a fondo la razón de ser del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, sus objetivos, metas, funcionamiento, entre otras cosas.

El señor Alfaro Villalobos, explica el proceso que se ha venido haciendo desde hace aproximadamente dos años, con este fin y apoya la idea de la señora Mauri, por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda realizar un taller dirigido a los miembros de este órgano colegiado, en el cual se conozca más a fondo el objetivo principal, funciones, departamentos y visión del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°3 BIS: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Dirección Nacional que impulse el proceso para reactivar la elaboración del plan estratégico que ampare la propuesta del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, realizado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, de la Universidad de Costa Rica. **ACUERDO FIRME**

3. Presupuesto Extraordinario 3-2016.

Con base a la presentación realizada por la señora Blanca Gutiérrez, y tomando en cuenta lo analizado respecto al Presupuesto Extraordinario 3-2016, se acuerda:

El señor Henry Núñez, al representar legalmente al Comité Olímpico Nacional, se abstiene de votar el rubro destinado a transferencias a esa entidad.

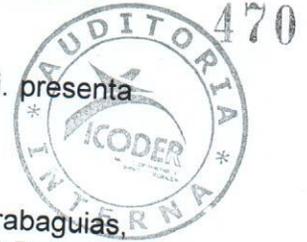
Acuerdo 4: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el Presupuesto Extraordinario 3-2016 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, por un monto de ¢141.712.880,00 (Ciento cuarenta y un mil setecientos doce millones ochocientos ochenta mil colones exactos), para lo que se instruye a la Dirección Nacional a incorporar las certificaciones de rigor, enviar a los entes externos para su aprobación y registrar el documento ante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME**



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ARTICULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCION NACIONAL.

La señora Carolina Mauri Carabaguías, en su calidad de Directora Nacional a.i. presenta los temas detallados a continuación:



1. Solicitud de Declaratoria de Interés Público del Proyecto de Ciclovía:

Se presenta el Oficio DN-1905-09-2016, suscrito por la MSc. Carolina Mauri Carabaguías, Directora Nacional a.i., en el cual solicita la Declaratoria de Interés Público del Proyecto denominado "Ciclovías Recreativas Costa Rica", el cual tiene como eje principal el incentivar y apoyar el desarrollo de espacios físicos, para la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación, así mismo sensibilizar a la población, sobre el uso adecuado de la bicicleta, como un medio de sostenibilidad vial, ambiental y en beneficio para la salud de la población.

En el mismo, se indica la importancia de conceptualizar la Ciclovía Recreativa la cual es conocida, como una calle, avenida o cualquier vía que es liberada de vehículos con motor por un tiempo determinado, para que sea transitada a pie o vehículos sin motor.

Por medio de este Proyecto el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el Ministerio de Deportes y Recreación, con el apoyo del Ministerio de Salud, desean incentivar el uso de la bicicleta en la población en general.

Por lo anterior, se desea iniciar plan piloto para el Cantón Central de San José y diferentes estrategias de sensibilización a nivel nacional. El cual consiste en un trayecto de 5.5 kilómetros comprendidos alrededor del Parque La Sabana y alrededores.

Este trayecto contaría con puntos de hidratación, información, atención médica, guardianas de ciclovía, baños, centros de acopio, demarcación con conos y vallas, entre otros elementos, que permitan al usuario un trayecto seguro, limpio y adecuado para el disfrute del circuito.

Además, se estima la incorporación de un enfoque científico, estadístico, en el cual se trabaje en conjunto con Universidades Estatales con el fin de obtener datos y estadísticas que permitan en un futuro cercano convertir el Proyecto de Ciclovías Recreativas Costa Rica, en un Programa dentro del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

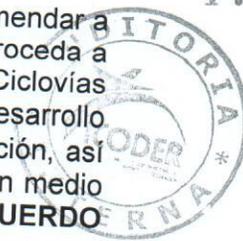
Para el desarrollo de este Proyecto se ha establecido una Comisión de Trabajo integrada por funcionarios de dicho Instituto, Ministerio del Deporte y Recreación, Ministerio de Salud, entre otros. Se ha trabajado, un plan y presupuesto respectivo y además, está siendo estudiado por Ingeniería de Tránsito.

Luego de analizar el Proyecto, se acuerda:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

471

ACUERDO N° 5: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda recomendar a la señora Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del Proyecto denominado "Ciclovías Recreativas Costa Rica, el cual tiene como eje principal el incentivar y apoyar el desarrollo de espacios físicos, para la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación, así mismo sensibilizar a la población, sobre el uso adecuado de la bicicleta, como un medio de sostenibilidad vial, ambiental y en beneficio para la salud de la población. **ACUERDO FIRME**



2. Solicitud de aprobación de transferencia de recursos financieros a favor del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Jiménez.

Se presenta el oficio DAF-0211-09-2016, suscrito por la PhD. Blanca R. Gutiérrez Porras, Directora del Departamento Administrativo Financiero, quien manifiesta que en atención al oficio DN-1819-09-2016 enviado por la Dirección Nacional la cual le solicita considerar en la próxima modificación presupuestaria, el punto número 4 del oficio DD-332-09-2016 suscrito por el Licenciado Roberto Solano, Director del Área de Deporte, referente a la transferencia de recursos financieros a favor del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Jiménez por la suma de treinta y dos millones, novecientos cincuenta mil colones exactos (₡32.950.000,00), destinados a la ampliación del gimnasio municipal de esa comunidad; dicha transferencia ha sido presupuestada en la Modificación Presupuestaria número MP-04-2016, sin embargo, al igual que el resto de transferencias incorporadas en dicho documento presupuestario, requiere aprobación de este Consejo.

Por lo tanto, luego de analizar a fondo la solicitud, se acuerda:

Acuerdo N° 6. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez, por la suma de treinta y dos millones, novecientos cincuenta mil colones exactos (₡32.950.000.00), destinados a la ampliación del Gimnasio Municipal de ese cantón. **ACUERDO FIRME**

3. Solicitud de aprobación transferencia a favor de la Municipalidad de Alajuela para reparaciones en el Complejo Deportivo Monserrat.

La señora Mauri presenta el oficio DN-1904-09-2016, suscrito por ella misma en calidad de Directora Nacional a.i., en el cual solicita a la Licenciada Johanna Araya Valverde, Jefa del Departamento Financiero Contable, preparar una Modificación Presupuestaria adicional, destinada únicamente para complementar la municipalidad que no se consignó en la Modificación número MP-04-2016.

Los siguientes son los recursos que la Dirección Administrativa y Financiera, autoriza rebajar y financiar el nuevo gasto objeto:

15



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 1.01.03 = 5.459.250 colones, Sistema de Firma Digital.
 1.02.04 = 20 millones, Sistema Integrado para la Gestión Administrativa y Financiera.
 1.04.05 = 41.595.712 colones, Desarrollo de Sistemas.
 1.04.05 = 10.545.000 colones, Director de Proyectos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF)
 1.04.05 = 2.400.038 colones, sobrante de la partida.



Total = 80 millones.

Recurso a financiar: Transferencia a favor de la Municipalidad de Alajuela por la suma de ochenta millones de colones (₡80.000.000,00), para mejoras de instalaciones deportivas en el cantón central de Alajuela, específicamente, en las instalaciones deportivas denominadas Polideportivo Monserrat.

Al analizar la información, se acuerda:

Acuerdo N° 7. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad de Alajuela, por la suma de ochenta millones de colones exactos (₡80.000.000,00), para mejoras de instalaciones deportivas en el cantón central de Alajuela, específicamente, en las instalaciones deportivas denominadas Polideportivo Monserrat, así mismo, autoriza que sea incorporada en la Modificación Presupuestaria No. MP-05-2016. **ACUERDO FIRME**

4. Solicitud Atletas Esgrima, recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales:

Se presenta el oficio DN-CPSN-0083-09-2016, suscrito por el Licenciado Jorge Andrés Carvajal Cartín, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, en el cual recomienda a este Consejo no modificar los montos asignados a los atletas previamente ni realizar adendas a los convenios de los atletas de Esgrima para lo que queda del período 2016, luego del análisis de dicha Comisión sobre el particular. Por tanto, se acuerda:

Acuerdo N° 8. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acoge la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y acuerda no modificar los montos asignados a los atletas previamente ni realizar adendas a los convenios de los atletas de Esgrima para lo que queda del período 2016, luego del análisis de dicha Comisión sobre el particular. **ACUERDO FIRME**

5. Solicitud de atletas de voleibol Karen Cope y Natalia Alfaro, recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.

La señora Mauri presenta a los demás miembros de este órgano colegiado, el oficio DN-CPSN-0084-09-2016, suscrito por el Licenciado Jorge Andrés Carvajal Cartín, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, en el cual recomienda a este Consejo, la aprobación de una adenda al convenio de las atletas Karen



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Cope y Natalia Alfaro y asignar un monto de trescientos mil colones exactos (₡300.000,00) en un solo tracto durante setiembre a cada una de ellas con el objetivo de garantizar su participación en una fecha de la ruta mundialista y así generen los puntos necesarios para tal fin.

El señor Henry Núñez hace del conocimiento de este Consejo que dichas atletas tendrán una reunión con él y por lo tanto, les comentará que el Comité Olímpico de Costa Rica, tiene los recursos para asignarles a las atletas ese monto adicional que solicitan, siempre y cuando esté incluido en el plan de entrenamiento.

Luego de analizar el tema, se acuerda:

Acuerdo N°9. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda, acoger la recomendación del señor Henry Núñez, y trasladar para su atención al Comité Olímpico de Costa Rica, el oficio DN-CPSN-0084-09-2016, suscrito por el Licenciado Jorge Andrés Carvajal Cartín, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, referente a la asignación de un monto de trescientos mil colones exactos (₡300.000,00) en un solo tracto durante setiembre a cada una de las atletas Karen Cope y Natalia Alfaro, con el objetivo de garantizar su participación en una fecha de la ruta mundialista y así generen los puntos necesarios para tal fin. **ACUERDO FIRME**

6. Solicitud Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Limón.

Al ser las veinte horas con cinco minutos se retira la señora Virginia Murillo.

Se presenta la nota con fecha 30 de agosto de 2016, realizada por el M.A.E.d. Andy Fuller Casco, Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Limón, en la cual indica que el próximo 29 y 30 de octubre del presente año, en conjunto con la Federación Costarricense de Atletismo FECOA, estarán llevando a cabo, en el Cantón Central de Limón, el Primer Torneo de Atletismo en la Pista Sintética, ubicada en el Estadio Nuevo de Limón.

Explica que el objetivo primordial es aprovechar para que esta actividad sirva como promoción del Atletismo entre los limonenses y así mismo para dar uso de esta tan anhelada y esperada Pista Sintética. El Torneo será para las categorías Juvenil A y B, además de las competencias de la categoría Mayor.

A raíz de lo anteriormente expuesto, solicita que se le envíen todos los materiales necesarios, y que están en poder del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, pertenecientes a la pista antes citada, esto con el fin de realizar de la mejor manera dicho evento programado.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Indica que entre los materiales para la pista están: los discos de lanzamiento, las balas, las jabalinas, los martillos, las jaulas para lanzamientos, las pértigas y colchones de caídas, el listón, los paraleles y varillas de salto alto, tacos de salida, las vallas, entre otros. Comenta que tienen ubicado el lugar donde serán resguardados dichos materiales una vez finalizado el torneo para ser utilizados en un futuro.

De igual forma, solicita el préstamo y envío a Limón de 400 colchonetas, que serían utilizadas en el hospedaje de los atletas participantes.

Se analiza ampliamente la misiva y se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°10. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda remitir al Ministerio de Educación Pública para su resolución, la solicitud realizada por el M.A.E.d. Andy Fuller Casco, Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Limón, en la cual indica que el próximo 29 y 30 de octubre del presente año, en conjunto con la Federación Costarricense de Atletismo FECOA, estarán llevando a cabo, en el Cantón Central de Limón, el Primer Torneo de Atletismo en la Pista Sintética, ubicada en el Estadio Nuevo de Limón. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°11. En relación a la solicitud del señor Andy Fuller Casco, Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Limón, de enviar todos los materiales pertenecientes a la Pista Sintética, ubicada en el Estadio Nuevo de Limón, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación al no conocer las condiciones de seguridad del lugar donde serán almacenados, acuerda, rechazar dicha petición. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°12. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Rendimiento Deportivo para su resolución, la solicitud del señor Andy Fuller Casco, Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Limón, referente al préstamo y envío de 400 colchonetas a esa provincia; las cuales serán utilizadas en el hospedaje de los atletas participantes en el Primer Torneo de Atletismo, a realizarse el próximo 29 y 30 de octubre del presente año, en la Pista Sintética, ubicada en el Estadio Nuevo de Limón. **ACUERDO FIRME**

7. Solicitud de Asociación Deportiva Marathon Internacional Costa Rica.

Se presenta el oficio MARAINTER 00556-009-16, suscrito por el Licenciado Juan Carlos Hernández, Presidente de la Asociación Deportiva Marathon Internacional Costa Rica, en el cual solicita la revisión respecto a la recomendación que hace este Consejo a la Federación Costarricense de Atletismo FECOA, para la exoneración del pago del 10% del aval, para sus eventos.

Según indica, la respuesta de la Federación fue negativa, y nunca entró en el análisis del planteamiento jurídico de dicha Asociación; por el contrario su respuesta fue evasiva, sin



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

considerar su doble función de carácter público y privado; y solo se limitaron a indicar que tienen que cancelar por ser ellos de carácter privado.

Por todo lo anterior, de nuevo hacen solicitud formal para que este órgano colegiado interceda ante la Federación; sobre la solicitud de la aplicación de Declaratoria de Utilidad Pública, para la exoneración del pago del 10% del aval respectivo, sobre la ejecución de la Marathon San José – Costa Rica y los 10K San José Costa Rica.

Después de analizada la petición del señor Hernández, se acuerda:

Acuerdo N°13. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda respetar el pronunciamiento de la Federación Costarricense de Atletismo FECOA, como rector de la disciplina de Atletismo en el país, en el cual indica que según su Estatuto el Comité Director no tiene la facultad para exonerar el 10% de las carreras de ruta, esto porque son fondos asignados a las Selecciones Nacionales por mandato de la Asamblea General.
ACUERDO FIRME

8. Solicitud de aprobación de Reglamento Fondo de Caja Chica.

Se presenta el oficio DF-281-09-2016, suscrito por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Coordinadora del Departamento de Finanzas y Contabilidad y la PhD. Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Directora Administrativa y Financiera, en el cual solicitan a este Consejo, la aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta, del borrador del "Reglamento de Fondo de Caja Chica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación", así mismo, informan que el mismo ha sido revisado por una Comisión conformada por los señores:

Arcadio Quesada	Auditor Interno
Blanca Gutiérrez	Directora Administrativa
Luis Carlos Campos	Jefe, Servicios Generales
Eduardo Ramírez	Jefe, Proveeduría Institucional
Fernando Hernández Jefe,	Recursos Humanos
Johanna Araya	Jefe, Financiero Contable

Indican que, además, se envió con oficio DF-239-07-2016 a la Asesoría Jurídica para revisión y criterio legal, el cual con oficio AL-511-07-2016 se emite indicando que no se tienen observaciones y se informa continuidad al trámite.

Se analiza la solicitud y se acuerda:

Acuerdo N°14. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda enviar a sus miembros el borrador del "Reglamento de Fondo de Caja Chica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación", para su análisis. **ACUERDO FIRME**



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

476

ARTICULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

El señor Víctor Hugo Alfaro solicita a los demás miembros de este órgano colegiado si tienen conocimiento de un proceso interpuesto por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alajuela en contra de un equipo de fútbol femenino de Atenas, debido a una inscripción irregular de una jugadora por parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Atenas. Indica que realiza la consulta ya que esta situación podría significar algún problema para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Al ser un tema de Juegos Nacionales, consulta si se puede convocar al señor Minor Monge Montero, del Departamento de Competición Deportiva para que brinde un informe ante este Consejo al respecto.

Al no tener conocimiento a fondo de este caso, se acuerda:

Acuerdo N°15. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda convocar al señor Minor Monge Montero, del Departamento de Competición Deportiva para que brinde un informe ante este Consejo en su próxima sesión ordinaria, sobre el conflicto dado entre el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alajuela y Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Atenas, debido a la inscripción irregular de una jugadora. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VII. INFORMES.

• AUDITORIA:

1. Página de internet.

La señora Carolina Mauri, presenta el oficio Aud-081-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno de este Instituto. En el mismo, indica que en relación con el Índice de Gestión Institucional, el cual establece en uno de sus incisos la publicación en la página de internet o por otros medios, para conocimiento general, los informes de la auditoría interna, a más tardar en el mes posterior a su conocimiento por el destinatario, y solicita se le indique:

- Si la página de Internet está sometida a un filtro administrativo por alguna instancia, igualmente aplica este criterio si el jerarca ha determinado a quien le corresponde decidir esa publicación.
- Si la Auditoría Interna está facultada para remitir al administrador de la página Web documentación para que sea publicada sin necesidad de una autorización superior.
- A partir de qué fecha debe publicar los informes de Auditoría Interna.

Luego de conocer y analizar el oficio, se acuerda:

20



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Acuerdo N°16. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitarle a la Dirección Nacional que tome las medidas necesarias, a través del Departamento de Tecnologías de Información, para que se le habilite la página de Internet al señor Arcadio Quesada Barrantes, con el fin de que se publiquen los informes de la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

2. Uso de GPS.

La señora Mauri presenta el oficio AUD-116-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada, Auditor Interno, en el cual indica que dicha auditoría mediante oficio Aud-308-2013 (INFO 009-2013) del 19 de diciembre del 2013 recomendó en otras cosas lo siguiente:

4.4 Encargar a la Dirección Administrativo-Financiero para que inicien con las gestiones necesarias para la adquisición de dispositivos de localización satelital o sistemas electrónicos para automóviles (GPS), que determinen y localicen de manera exacta las distancias recorridas y lugares visitados de cada vehículo institucional, la anterior recomendación se establece con el fin de que se garantice el cumplimiento del sistema de control interno así como lo señalado en el Reglamento Internos en relación con el control efectivo de los bienes de la administración. Para proceder con el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo razonable de dos meses a partir de la aceptación del presente informe. (Ver resultado 2.2 inciso c).

Dicha recomendación fue aprobada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en sesión 891-2014 del 6 de febrero 2014, acuerdo 16 inciso d:

ACUERDO N°16: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación una vez analizado el AUD-308-2013 INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL USO, MANTENIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, acuerda

d. Solicitar a la Dirección Nacional, encargar a la Dirección Administrativo-Financiero para que inicien con las gestiones necesarias para la adquisición de dispositivos de localización satelital o sistemas electrónicos para automóviles (GPS), que determinen y localicen de manera exacta las distancias recorridas y lugares visitados de cada vehículo institucional, la anterior recomendación se establece con el fin de que se garantice el cumplimiento del sistema de control interno así como lo señalado en el Reglamento Internos en relación con el control efectivo de los bienes de la administración. Para proceder con el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo razonable de dos meses a partir de la aceptación del presente informe.

La Ley General de Control Interno 8292 señala en su artículo 37 lo siguiente:

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

(El subrayado no es del original)



Efectivamente los dispositivos fueron contratados y colocados a partir de la firma del contrato el 17 de abril 2015 (nótese que se tardó más de 14 meses para implementar la recomendación).

Lo preocupante es que la Dirección Nacional mediante DN-779-04-2016 decide no prorrogar el contrato basada en un informe (SG-017-02-2016) sin que medien causas ni elementos sustantivos para esa decisión.

Más preocupante aún es que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en su Sesión 979-2016 del 5 de mayo de 2016, basado en sendas notas de Servicios Generales y la Dirección Nacional alegando entre otras cosas "falta de personal", avala la decisión:

ACUERDO N° 32 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación avala la decisión de la Directora Nacional de no prorrogar el contrato N° 059-04-2015 Convenio entre el ICODER y la empresa Kineret S.A. para el alquiler de dispositivos de GPS para la flota vehicular del ICODER. ACUERDO FIRME

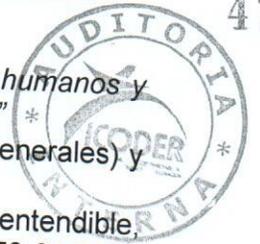
El anterior acuerdo fue votado favorablemente por los señores directores que se señalan seguidamente: Carolina Mauri Carabaguias, Virginia Murillo Murillo, Jorge Hodgson Quinn, Alicia Vargas Porras, Walter Salazar Rojas, Fernando Esquivel Durán, Alexander Zamora Gómez.

Si revisamos la decisión inicial para esta contratación observamos que tanto la Jefa de Servicios Generales de entonces y la Directora Administrativa Financiera indican que: "Por ello, la colocación del Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés) permitirá a la institución definir rutas más eficientes para llegar a los diferentes destinos, logrando:

- a) Minimizar el tiempo de estadía en los congestionamientos viales.
 - b) Utilizar el tipo de vehículo apropiado, según las características de éste y de la ruta.
 - c) Reducir la cantidad de kilómetros recorridos al seleccionar rutas más cortas.
 - d) Monitorear la calidad del uso del vehículo por parte del chofer, evitando los excesos de velocidad y asegurando una conducción apropiada, favoreciendo a su vez el mantenimiento, funcionamiento y la vida útil del carro.
 - e) Emplear el modelo de vehículo compartido, donde funcionarios con destinos similares o en la misma ruta podrán usar un solo carro, en lugar de dos.
 - f) Controlar los tiempos muertos, cuando el vehículo se encuentra encendido pero estacionado.
- (Ver folio 103 del expediente de contratación)

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

479



Más adelante, en el mismo expediente se señala (ver folio 004):

“De igual manera se indica que este departamento cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto contractual”
 Firman el documento MBA: Dilsia Morales Ramírez (Coordinadora Servicios Generales) y MBA. Blanca Rosa Gutiérrez Porras (Directora Administrativa Financiera).
 Se observa obviamente y sin repasar mucho, una contradicción extraña y no entendible, sea, la decisión inicial señala lo anterior y el oficio SG-017-02-2016 y DN-779-04-2016 indica (ver folio 437):

Falta de personal que ingrese y monitoree diariamente las rutas establecidas y ejecutadas y compare la información del sistema con la real mostrada pro os (sic) vehículos.

Esto se da a pesar del criterio diferente de la Directora Administrativa Financiera que señala en oficio DAF-0068-03-2016 lo que sigue (folio 431):

“Por lo tanto, insta esta Dirección a que se mantenga la instalación de los GPS y se utilice la herramienta en los vehículos, con el fin de que efectivamente se comprueba si es eficiente o no según el objetivo trazado”

Adicionalmente, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante acuerdo 3, tomado en sesión 912-2014 del 19 de junio 2014, señala:

ACUERDO N° 3 Se solicita a la Dirección Nacional elaborar un informe trimestral para evaluar el impacto en la reducción de gastos de las medidas implementadas. ACUERDO FIRME

Indica que a la fecha no tiene conocimiento de informe alguno pese a haber transcurrido más de dos años y como que nadie se ha interesado en hacer valer el acuerdo.

La Ley General de Control Interno 8292 – citada arriba – señala sobre el control interno:
Artículo 10. —*Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*

Artículo 12. —*Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

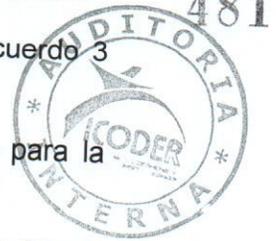
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa
- Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo. Presenta como Conclusiones lo siguiente:

1. La Administración (Jefatura de Servicios Generales – Dirección Nacional – Consejo Nacional del Deporte y la Recreación) están “anulando” un acuerdo del Consejo producto de un informe de auditoría y por tanto desatendiendo el artículo 37 de la Ley General de Control Interno (señalado arriba).
2. Hay una contradicción entre lo que señala la decisión inicial y alguna de las razones del cese del contrato de GPS. Primero se indica que se cuenta con recursos humanos y materiales (decisión inicial) para su funcionamiento y luego se alega falta de personal (SG-017-2016).
3. Hay un debilitamiento fuerte en las medidas de control interno, obviando lo que señalan los artículos 10 y 12 de la Ley General de Control Interno.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

4. La Dirección Nacional no ha cumplido – a la fecha - con la atención del acuerdo 3 tomado en la sesión 912-2014.
5. No existe un estudio formal que indique que el poseer el GPS sea dañino para la Institución.
6. Existe eventualmente responsabilidad por el debilitamiento del control interno y por no perfeccionarlo, como señala la Ley General de Control Interno.
7. El sistema GPS es utilizado – según se les informa – con buen suceso en distintas instituciones del Estado Costarricense.
8. La eliminación del contrato fue solicitada por el Departamento de Servicios Generales a la Dirección Administrativa, Auditoría se opone y mantiene seguir con el contrato. No obstante lo anterior, la Dirección Nacional mantiene lo solicitado por Servicios Generales, obviando las razones de la Dirección Administrativa para mantenerlo.
9. Que el GPS permite tener un control cruzado en cuanto al reconocimiento de viáticos, a través de la comprobación de la hora de salida y entrada de los vehículos, lo anterior, según denuncia presentada a esta Auditoria Interna.



Recomienda a este Consejo:

1. Fortalecer y perfeccionar el sistema de control interno institucional a través del uso y mantenimiento del GPS en los vehículos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, con el objetivo evitar eventuales responsabilidades, así como el mal uso de los recursos públicos.
 2. Girar las instrucciones necesarias para que emita el informe trimestral, solicitado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en su Sesión 912-2014, acuerdo 3 del 19 de junio 2014.
- Se analiza ampliamente y con el fin de tener el criterio de todas las partes involucradas para poder tomar una decisión definitiva respecto al uso de dicho dispositivo, se acuerda:

Acuerdo N°17. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al señor Luis Carlos Campos Cortés, Jefe del Departamento de Servicios Generales, un informe técnico escrito de las razones por las cuales el servicio de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) no le es eficaz e indicar el detalle de los costos, uso y recomendaciones al respecto. **ACUERDO FIRME**

3. Plan de trabajo 2017.

Se hace del conocimiento de este Consejo, el oficio AUD-126-2016, suscrito por el Auditor Interno, Arcadio Quesada Barrantes, en el cual indica que con el propósito de preparar nuestro plan de trabajo para el ejercicio 2017 solicitamos informarnos de aspectos de interés de esa unidad para tal fin, enfocado bajo el sistema de valoración del riesgo institucional, como lo señala la normativa¹:

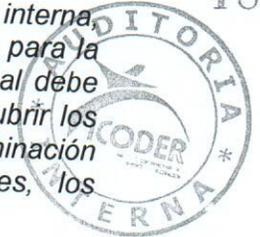


Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

482

2.2 Planificación

El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna según proceda, deben ejecutar un proceso sistemático para la planificación de la actividad de auditoría interna, el cual debe documentarse apropiadamente. Dicho proceso debe cubrir los ámbitos estratégico y operativo, considerando la determinación del universo de auditoría, los riesgos institucionales, los factores críticos de éxito y otros criterios relevantes.



Para cumplir con el plazo establecido por la Contraloría es importante que cualquier comentario al respecto se nos haga llegar a más tardar el día 14 de octubre del 2016, basado en normativa SEVRI.

Luego de leer la misiva, se acuerda:

Acuerdo N°18. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda analizar en otra sesión, de una manera más amplia, el oficio AUD-126-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **ACUERDO FIRME**

• ASUNTOS LEGALES

1. Vacaciones señor Eduardo Alfaro, Asesor Legal.

El señor Alfaro Villalobos hace del conocimiento de los señores miembros de este órgano colegiado que, estará de vacaciones del lunes 26 de setiembre al jueves 20 octubre de 2016, e indica que la Dirección Nacional nombrará su sustituto.

Acuerdo N°19. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se da por enterado del período de vacaciones del Asesor Legal, señor Eduardo Alfaro Villalobos, el cual rige del 26 de setiembre al jueves 20 de octubre de 2016.

2. Solicitud de la Comisión Anti Dopaje de Costa Rica.

El señor Alfaro Villalobos presenta el oficio A.L. 636-09-2016, suscrito por su persona y la Licenciada Ligia Amador Alfaro, también de la Asesoría Jurídica, en el cual dan respuesta al oficio C.N.D.R. 830-09-2016 y emiten el siguiente criterio sobre la solicitud de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica, para la aprobación de la constitución de una Asociación Deportiva:

- a. De acuerdo con la Ley 7800, su Reglamento y en concordancia con la ley 218 Ley de Asociaciones, ese un principio constitucional la posibilidad de formar Asociaciones, entendiéndose éstas como un grupo de personas con un fin común, las cuales deben estar inscritas en el Registro Público.
- b. Sobre la solicitud de la Comisión Nacional Antidopaje, debemos indicar que jurídicamente no correspondería al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación la autorización o aval para conformar dicha Asociación, sin embargo a criterio de la



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Asesoría Jurídica no es recomendable crear organizaciones paralelas a la Comisión, por cuanto se estaría evadiendo los controles instaurados para la Administración Pública y el manejo del erario público.

Se realiza un análisis profundo sobre la situación que se ha presentado y se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°20. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda recomendar a la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica, buscar otros mecanismos para lograr el objetivo buscado con la creación de una Asociación Deportiva. **ACUERDO FIRME**

3. Respuesta para el Doctor Enrique Rojas Franco.

Se presenta el oficio AL-641-09-2016, suscrito por el señor Eduardo Alfaro Villalobos, Jefe de Asesoría Legal, en el cual da respuesta al oficio C.N.D.R. 829-09-2016, quien respecto a la solicitud de apoyo para contestar la nota del Doctor Enrique Rojas Franco, Apoderado Especial Judicial del Consorcio Agrícola Roca de Belén S.A. sobre la Contratación Directiva 2014CD-00380-01 y el traslado del convenio de Manejo de Fondos Públicos entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de San Carlos, recomienda a este Consejo responderle que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación suscribió con la Municipalidad de San Carlos el Convenio número 290-04-2014 que tuvo como objeto TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ZONA NORTE 2015, por un monto de mil trescientos millones de colones (¢1.300.000.000,00) para ejecutar las siguientes obras:

Descripción	Presupuesto	Número de Finca	Plano catastrado
Reconstrucción Pista de Atletismo en el Balneario de San Carlos	570.000.000 colones	2-168516-000	A-0999676-2005
Remodelación interna de gimnasio de balneario San Carlos	60.000.000 colones	2-168516-000	A-0999676-2005
Remodelación de infraestructura alrededor de la piscina del Centro Deportivo Balneario San Carlos	115.000.000 colones	2-168516-000	A-0999676-2005
Remodelaciones internas de salones del Balneario San Carlos	17.500.000 colones	2-168516-000	A-0999676-2005
Construcción pista de patinaje y tres canchas de voleibol de Playa de Centro Deportivo Maracaná	175.000.000 colones	2-148677-000	A-1481101-2011
Mejoras en el Estadio Municipal de San Carlos	197.500.000 colones	2-164272-000	A-1448905-2010
Remodelación interna en el Gimnasio Siglo XXI en Ciudad Quesada	75.000.000 colones	2-353378-000	A-0480839-1998
Remodelación de las canchas de tenis	90.000.000 colones	2-392617-000	A-0879112-2003
Total presupuesto	1.300.000.000 colones		



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

484

Por lo que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación hizo el giro correspondiente de los fondos y las contrataciones fueron realizadas por la Municipalidad de San Carlos, incluyendo la Contratación Directa 2014CD-00380-01 "Reconstrucción de la Pista de Atletismo y cancha de Fútbol, Polideportivo de San Carlos".

Por lo tanto, la documentación original de cada una de las contrataciones realizadas para la XXIV Edición de Juegos Deportivos Nacionales Zona Norte 2015, están en posesión de Municipalidad de San Carlos.

Además, para su conocimiento, se le adjunta Convenio número 290-04-2014 TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ZONA NORTE 2015.

Luego de conocida esta información, se acuerda:

Acuerdo N°21. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerdan darle respuesta al Doctor Enrique Rojas Franco, Apoderado Especial Judicial del Consorcio Agrícola Roca de Belén S.A. según las recomendaciones del señor Eduardo Alfaro, Asesor Legal de este órgano colegiado, indicándole que la documentación que requiere sobre la Contratación Directiva 2014CD-00380-01 "Reconstrucción de la Pista de Atletismo y cancha de Fútbol, Polideportivo de San Carlos", se encuentra en posesión de la Municipalidad de San Carlos. Así mismo, facilitarle una copia del Convenio número 290-04-2014 que tuvo como objeto TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ZONA NORTE 2015, por un monto de mil trescientos millones de colones (¢1.300.000.000,00), entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de San Carlos. **ACUERDO FIRME**

4. Acuerdo N°30, Sesión Ordinaria 988-2016 Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, Plano Catastrado número G-9180-1972, Gamalotal.

El señor Eduardo Alfaro presenta ante este Consejo la sugerencia de dejar sin efecto el Acuerdo N°30 de la Sesión Ordinaria 988-2016, celebrada el 28 de julio de 2016, debido a que tomando en cuenta los antecedentes del asunto y cerciorándose la Asesoría Legal que la eventual beneficiaria de la cancelación del plano es una Asociación de Desarrollo Comunal y existiendo un acuerdo previo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación tomado en la Sesión Ordinaria 624-2008, celebrada el día 20 de noviembre del 2008 que indicó lo siguiente:

"Acuerdo N°9. Como política del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el caso de que se presenten más solicitudes de donación de terrenos por parte de alguna Asociación de Desarrollo Comunal, en donde se encuentre construidas instalaciones para la práctica del deporte y la recreación, dichas solicitudes no serán aprobadas".

28



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Por lo tanto, se acuerda:

Acuerdo N°22. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, deja sin efecto el Acuerdo N°30, Recreación tomado en la Sesión Ordinaria 624-2008, celebrada el día 20 de noviembre del 2008, celebrada por este Consejo, que indicó lo siguiente:

“Acuerdo N°30. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar la desinscripción del plano catastrado número G-9180-1972, para liberarlo y se autoriza a la Directora Nacional firmar la escritura para lo correspondiente. ACUERDO FIRME”

Tomando en cuenta los antecedentes del asunto y cerciorándose la Asesoría Legal que la eventual beneficiaria de la cancelación del plano es una Asociación de Desarrollo Comunal y existiendo un acuerdo previo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación tomado en la Sesión Ordinaria 624-2008, celebrada el día 20 de noviembre del 2008 que indicó lo siguiente:

“Acuerdo N°9. Como política del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el caso de que se presenten más solicitudes de donación de terrenos por parte de alguna Asociación de Desarrollo Comunal, en donde se encuentre construidas instalaciones para la práctica del deporte y la recreación, dichas solicitudes no serán aprobadas”.
ACUERDO FIRME

5. Respuestas sobre caso del jugador Heiner Mora.

El señor Alfaro Villalobos, da lectura a las respuestas recibidas por parte de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT) y a la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL) sobre el caso estudiado en la Sesión Ordinaria 987-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 26 de julio de 2016.

La Unión de Clubes de Fútbol de Primera División indica que en referencias al oficio CNDR-690-08-2016, acuerdo N°2 (caso Heiner Mora – Corporación Belén Siglo XXI FC S.A.), se trata de una orden dictada por el Juzgado de trabajo al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, donde no se nombra en forma alguna ni a la Federación Costarricense de Fútbol ni a la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División, por lo que, al igual que no tiene ninguna resolución final que dictar, pues se trata de un caso en trámite judicial. Además, solicitan aclaración a dicho órgano colegiado para que indique en forma expresa qué solicita de esa entidad y cuál es el fundamento legal (principio de legalidad) de aquello que ordene al respecto.

La señora Mauri, solicita al señor Víctor Alfaro, que se retire unos minutos ya que se tratarán temas relacionados a la Federación Costarricense de Fútbol, en la cual él funge como Vicepresidente.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

486

Se hace del conocimiento de este Consejo, sobre el mismo tema, la nota enviada por el señor Rafael Vargas Brenes, Secretario General de la Federación Costarricense de Fútbol, quien comunica que en relación a este caso, traslada el oficio de este Consejo a la Cámara de Resolución y Disputa, así como a la Dirección de Asesoría Legal para su análisis y pronta respuesta.

Por último, se conoce nota enviada por el señor Vargas Brenes en la cual transcribe el acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo de la Federación Costarricense de Fútbol, en su sesión ordinaria #18-2016, celebrada el miércoles 31 de agosto del 2016:

ARTICULO QUINTO, INCISO 5.12

Se conoce oficio DL-55-2016, suscrito por la Licenciada Margarita Bermúdez Hernández, referente a la nota enviada por la MSc. Carolina Mauri Carabaguías, Presidenta del Consejo Nacional del Deporte, respecto al caso del jugador Heiner Mora contra A.D. Belén, por el no pago de sentencia laboral del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial, sección segunda, informa lo siguiente:

- Por sentencia del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José sección segunda, de las 9:30 horas del 21 de julio de 2014, se condenó al A.D. Belén al pago de la suma de doce mil dólares, más intereses, costas e indexación a favor del jugador Heiner Mora.
- De acuerdo al escrito de fecha 11 de setiembre de 2015, suscrito por el jugador Mora, solicito al juzgado ordenar el archivo definitivo del expediente, por haber recibido el monto faltante del debido pago.

Y adjunta para conocimiento de este Consejo, escrito del jugador, facilitado a esa Dirección Jurídica por la Asociación Deportiva Belén, así como el oficio DL 55-2016 con el informe legal suscrito por la Licenciada Margarita Echeverría Bermúdez, referente a la denuncia interpuesta por el jugador mencionado contra dicha asociación deportiva.

Luego de analizado todo lo anterior se acuerda.

Acuerdo N°23. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocida la información contenida en las notas de respuesta de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT) y de la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL), sobre el caso del jugador Heiner Mora Mora, estudiado en la Sesión Ordinaria 987-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 26 de julio de 2016.

6. Respuestas sobre caso del jugador Pablo Herrera.

El señor Alfaro Villalobos, da lectura a las respuestas recibidas por parte de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT) y a la Federación Costarricense de



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Fútbol (FEDEFUTBOL) sobre el caso estudiado en la Sesión Ordinaria 987-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 26 de julio de 2016.

La Unión de Clubes de Fútbol de Primera División, en referencia al oficio CNDR 696-08-2016, acuerdo N°4 (caso Pablo Herrera Barrantes), igualmente que en el caso anterior, carece de cualquier posibilidad de dictar ningún tipo de resolución con base en sus reglamentos, como lo solicita el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, pues se trata de resoluciones dictadas por órganos internos de la Federación Costarricense de Fútbol, independientes de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División y regidos por los estatutos de aquella. En ese sentido, comunica a este Consejo que, revisada la reglamentación vigente de esa entidad, no existe norma alguna que posibilite dictar una resolución final.

De igual forma, da lectura a dos notas enviadas por la Federación Costarricense de Fútbol, por medio de la primera con fecha 18 de agosto de 2016, dicha entidad explica a este Consejo que se traslada la solicitud a la Cámara Nacional de Resolución de Disputas así como a la Dirección de Asesoría Legal para su análisis y pronta respuesta, en la segunda con fecha 08 de setiembre de 2016, adjunta copia de la resolución de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas, de fecha 08 de setiembre del 2016, en la cual se habilita al jugador Pablo Herrera Barrantes, en virtud del pago realizado por el mismo, por la suma de tres mil cuatrocientos treinta y siete dólares americanos con cincuenta centavos de dólar (\$3.437,50), en fecha 06 de noviembre del 2016, en la cuenta de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas, indica que se tiene por realizado el pago al que fue condenado, la suma depositada es a favor de la Liga Deportiva Alajuelense.

Por lo tanto, se acuerda lo que se lee a continuación:

Acuerdo N°24. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocida la información contenida en las notas de respuesta de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT) y de la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL), sobre el caso del jugador Pablo Herrera Barrantes, estudiado en la Sesión Ordinaria 987-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 26 de julio de 2016.

7. Respuestas sobre Caso Club Sport Cartaginés y Puntarenas Fútbol Club.

Se da lectura al oficio C.D. 148-08-2016, suscrito por la señora Raquel Hernández Baldares, Gerente de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT), en el cual da respuesta sobre el caso entre el Club Sport Cartaginés Deportiva S.A. y el Puntarenas Fútbol Club SAD., al respecto indica que en referencias al oficio C.N.D.R. 686-08-2016, Acuerdo N° 1, no encuentran ninguna norma interna que permita tomar decisión alguna ni "proporcionar" una resolución final en dicha situación. Ello por cuanto los reglamentos de competición y disciplinario de esa entidad, los cuales se encuentran debidamente depositados en el Registro de Asociaciones Deportivas, como lo exige la ley,



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

solo establecen facultades para ordenar la no adjudicación de puntos y por ende la adjudicación de éstos al otro club afiliado cuando proceda, ante el impago de multas en firme que le impongan a un club el Tribunal Disciplinario, el Tribunal de Alzada o la Cámara Nacional de Resolución de Disputas, todos ellos órganos internos de la UNAFUT y de la Federación Costarricense de Fútbol (art. 101, inciso 15 del Reglamento de Competición).

También expone que, el caso que les ocupa es una resolución del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos (TACD), que es una entidad externa a la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT) y cuya competencia, precisamente, inicia cuando se ha agotado la vía interna ante UNAFUT y FEDEFUTBOL (Ley N° 7800, artículo 69, párrafo 2), el cual, según la documentación recibida, ya emitió una resolución final, por lo que no hay ninguna resolución final que tomar. Igualmente, la norma legal citada, en su párrafo tercero, establece que es el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (no UNAFUT) quien ejecutará lo resuelto por el TACD, por lo que solicita aclaración para que indique en forma expresa qué medidas va a ordenar en ejecución de lo acordado por el TACD, quién debe cumplirlas y cuál es el fundamento legal (principio de legalidad) de aquello que ordene al respecto.

Seguidamente, se da lectura la nota de respuesta del señor Rafael Vargas Brenes, Secretario General de la Federación Costarricense de Fútbol, en la cual explica que lo traslada a la Cámara de Resolución y Disputa, así como a la Dirección de Asesoría Legal para su análisis y pronta respuesta.
Se analiza el tema y se acuerda:

Acuerdo N° 25. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocida la información contenida en las notas de respuesta de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT) y de la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL), sobre el caso dado entre el Club Sport Cartaginés Deportiva S.A. y el Puntarenas Fútbol Club SAD., estudiado en la Sesión Ordinaria 987-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 26 de julio de 2016.

Sobre el mismo tema, el señor Alfaro Villalobos hace del conocimiento de los señores miembros de este Consejo lo que se detalla a continuación:

8. Recurso de Revocatoria y/o reconsideración presentado por el Puntarenas Fútbol Club SAD.

Se da lectura al oficio AL-563-02-2016, suscrito por el señor Alfaro Villalobos, quien en atención al oficio C.N.D.R 769-08-2016, en el cual se le traslada recurso de revocatoria y/o reconsideración presentado por Puntarenas Fútbol Club SAD contra el Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N° 987-2016 celebrada el 26 de julio de 2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y recomienda dar respuesta a dicho recurso interpuesto de acuerdo a lo siguiente:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en su sesión ordinaria número 987-2016 del 26 de julio de 2016 tomó el siguiente acuerdo:
“ACUERDO N°1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar a la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT) y a la Federación Costarricense de Fútbol (la FEDEFUTBOL), la documentación correspondiente a la decisión del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos par que según sus reglamentos proceda de conformidad con respecto al Club Sport Cartaginés Deportiva S.A., para que proporcionen una resolución final”.
- II. Que a las 10:28 am del 5 de agosto de 2016 por medio de correo electrónico, la señora Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante el oficio CNDR-689-08-2016 del 3 de agosto de 2016 notifica el acuerdo número uno de la sesión ordinaria número 987-2016 del 26 de julio de 2016 a la señora Alejandra Ordoñez Lucovich, Presidenta de Puntarenas Fútbol Club SAD.
- III. Que a las 2:36 pm del 10 de agosto de 2016, se recibe en la Secretaría del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, recurso de revocatoria y o reconsideración presentado por Puntarenas Fútbol Club SAD contra el acuerdo número 1 de la sesión ordinaria número 987-2016 celebrada el 26 de julio de 2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- IV. Que la Ley General de la Administración Pública establece en su artículo 345, la normativa que regula los Recursos Ordinarios dentro de los Procedimientos Administrativos.
- V. Que con fundamento en la Ley General de la Administración Pública, artículo 346, los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

POR TANTO:

En uso de las facultades que al efecto otorga la Ley 7800 y su Reglamento el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación una vez analizado el recurso de revocatoria y o reconsideración presentado por Puntarenas Fútbol Club SAD contra el acuerdo número uno de la sesión ordinaria número 987-2016 celebrada el 26 de julio de 2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y en vista de que el mismo ha sido presentado en forma extemporánea, se resuelve rechazar de plano dicho recurso de revocatoria y o reconsideración.

Acuerdo N°26. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el recurso de revocatoria y o reconsideración presentado por Puntarenas Fútbol



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Club SAD contra el acuerdo número uno de la sesión ordinaria número 987-2016 celebrada el 26 de julio de 2016 por este órgano colegiado, y acoge la recomendación de su Asesor Legal, señor Eduardo Alfaro Villalobos, referente a dar respuesta al mismo, según los lineamientos legales correspondientes. **ACUERDO FIRME**



9. Criterio sobre Política Institucional para el Reconocimiento del Tiempo Extraordinario.

El señor Alfaro Villalobos presenta el oficio AL 580-08-2016, en el cual en atención a oficio CNDR 741-08-2016, informa que respecto al documento de políticas para el reconocimiento del tiempo extraordinario del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, mantiene el criterio otorgado con oficio AL 023-01-2016 del 25 de enero del 2016, a la Dirección Nacional, donde se le indicó que dentro del contexto del documento no se observan las políticas institucionales para el reconocimiento del tiempo extraordinario del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que establezcan la organización y estructura necesaria que defina los lineamientos en los cuales se basará la planificación de las tareas para su respectiva ejecución y evaluación que evite el uso excesivo de horas extras, apegándose al verdadero fin del tiempo extraordinario y promover el respeto a la autorización establecida, con el fin de evitar el mal uso de los recursos institucionales, lo que se denota son artículos de normas relacionadas con el tema y jurisprudencia de la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior, se acuerda:

Acuerdo N°27. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitarle a la Administración de Recursos Humanos que, con respecto al documento Política Institucional para el Reconocimiento del Tiempo Extraordinario del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debe indicar las especificaciones en las cuales se establezcan la organización y estructura necesaria que defina los lineamientos en los cuales se basará la planificación de las tareas para su respectiva ejecución y evaluación que evite el uso excesivo de horas extras, apegándose al verdadero fin del tiempo extraordinario y promover el respeto a la autorización establecida, con el fin de evitar el mal uso de los recursos institucionales, ya que lo que se denota son artículos de normas relacionadas con el tema y jurisprudencia de la Procuraduría General de la República. **ACUERDO FIRME**

10. Criterio legal sobre petición del señor Bryan Mora.

Se presenta el oficio AL 632-09-2016, suscrito por el señor Eduardo Alfaro Villalobos, Asesor Legal, en el cual indica que en respuesta al oficio CNDR 815-09-2016, de oficio del señor Roberto Solano Venegas sobre solicitud de costo de pasaje a Bryan Mora Flores, para estudio en Universidad Autónoma de Madrid, comunica que la petición del señor Solano es materia técnica – administrativa que determine si existe en el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, programas para tal fin, no es asunto jurídico para atender por dicha Asesoría.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Hodgson le aclara que lo que se deseaba era que le indicara al señor Solano Venegas, mediante un criterio legal, que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación no cuenta con ese tipo de programas, con el fin de que lo tenga presente en los futuros criterios técnicos que se le soliciten.

Acuerdo N°28. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se da por enterado del oficio AL 632-09-2016, suscrito por el señor Eduardo Alfaro Villalobos, Jefe de Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, referente a criterio legal sobre petición del señor Bryan Mora Flores, para estudio en Universidad Autónoma de Madrid.

ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

1. Solicitud de Audiencia Caso Proceso Administrativo Pedro Ureña.

La señora Carolina Mauri retoma la palabra y presenta nota recibida el 31 de agosto de 2016, enviada por el señor Rolando Alberto Segura Ramírez, Órgano Director del Proceso Administrativo indicado en el contrato 428-11-2014, en el cual manifiesta las incidencias que han afectado el trámite del procedimiento, además explica sobre la notificación de los sujetos investigados, y por último solicita audiencia a este Consejo, a fin de explicar a detalle la situación del procedimiento relacionado con el señor Pedro Ureña, y buscar el avance del mismo.

Luego de analizar el documento y explicar a los nuevos miembros el motivo de dicho proceso, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°29. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda rechazar la solicitud de audiencia para el señor Rolando Alberto Segura Ramírez, Órgano Director del procedimiento administrativo indicado en el contrato 428-11-2014, caso señor Pedro Ureña, y solicita al mismo presentar un informe escrito de la situación, para conocimiento de este Consejo. **ACUERDO FIRME**

2. Solicitud de audiencia Licenciado Samir Guzmán, Proyecto Desarrollo y Paz.

Se presenta la solicitud de audiencia del Licenciado Samir Guzmán, Director del Proyecto Desarrollo y Paz, con el fin de mostrar la proyección que está teniendo desde ya el proyecto. Según Decreto N° 39912, declarado de Interés Público y Nacional, con el fin de implementarlo en diferentes comunidades nacionales e internacionales.

Se estudia la solicitud y se acuerda:

Acuerda N°30. En atención a la nota presentada por el Licenciado Samir Guzmán, Director del Proyecto Desarrollo y Paz, en la cual solicita una audiencia para mostrar la evolución del proyecto, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda remitir el

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

492

caso al Departamento de Rendimiento Deportivo, para que proceda a atender la misma.

ACUERDO FIRME

3. Solicitud de audiencia del Presidente de la Federación de Surf de Costa Rica.

Se presenta la solicitud de audiencia presentada por el señor Randall Chaves, Presidente de la Federación de Surf de Costa Rica, con el fin de exponer a este órgano colegiado el Informe de los INS ISA World Surfing Games 2016, torneo disputado en agosto pasado.

Se considera la posibilidad de otorgarle un espacio, ya que se tienen pendientes otras audiencias solicitadas desde tiempo atrás, por lo tanto se acuerda:

Acuerdo N°31. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda otorgar un espacio, dentro de una de sus sesiones ordinarias, al señor Randall Chaves, Presidente de la Federación de Surf de Costa Rica, con el fin de que exponga el Informe de los INS ISA World Surfing Games 2016, para lo cual se le estará comunicando oportunamente la fecha. **ACUERDO FIRME**

4. Solicitud de Audiencia Comité Olímpico Nacional (CON).

El señor Henry Núñez comenta la necesidad de una audiencia para el Comité Olímpico de Costa Rica, para mediados del mes de octubre del presente año, con el fin de presentar el Informe sobre los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos realizados en días pasados en Río de Janeiro, Brasil.

Acuerdo N°32. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda otorgar un espacio para el jueves 13 de octubre del presente año, dentro de su sesión ordinaria, al Comité Olímpico de Costa Rica, con el fin de que exponga el Informe de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos realizados en días pasados en Río de Janeiro, Brasil. **ACUERDO FIRME**

5. Representante del Comité Olímpico de Costa Rica ante la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.

Se da lectura al oficio CON-CRC-329-2016, en el cual presentan al señor Henry Núñez Nájera, como representante del Comité Olímpico de Costa Rica ante la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.

Por lo tanto se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°33. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda nombrar al señor Henry Núñez Nájera, como representante del Comité Olímpico de Costa Rica ante la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. **ACUERDO FIRME**



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

6. Solicitud de la Comisión Galería del Deporte.

La señora Mauri presenta el oficio CGDC-001-08-2016, suscrito por el señor Carlos Cortés Pacheco, Presidente de la Comisión Galería del Deporte Costarricense, en el cual transcribe el Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria N° 001-2016 de esa Comisión, para solicitar a este órgano colegiado, modificar los acuerdos del Reglamento Galería Costarricense del Deporte, en los que se mencione que esa Comisión trabaja con el apoyo del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas del Instituto Costarricense Deporte y la Recreación, y se indique que esas funciones corresponden a la Comisión Organizadora Congreso – Galería, a su vez que la recepción de postulaciones se realizará por medio de la Dirección Nacional.

Luego de analizar la solicitud y contemplando que el proceso de recepción de postulaciones para la Galería del Deporte se encuentra en trámite en este momento, se acuerda:

Acuerdo N°34. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Asesoría Jurídica, para su análisis y recomendaciones, el oficio CGDC-001-08-2016, suscrito por el señor Carlos Cortés Pacheco, Presidente de la Comisión Galería del Deporte Costarricense, en el cual transcribe el Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria N° 001-2016 de esa Comisión. **ACUERDO FIRME**

7. Solicitud de Declaratoria de Interés Público 5ª edición de la Vuelta al Caribe.

Se hace del conocimiento de este Consejo la nota suscrita por la señora Ana González, Directora de la Vuelta al Caribe y el señor Reynaldo Parks, Coordinador Deportivo de la Municipalidad de Limón, en la cual solicitan la Declaratoria de Interés Público del evento denominado 5ª edición de la Vuelta al Caribe, a realizarse del 06 al 09 de octubre del 2016.

El evento consta de cuatro etapas:

Jueves 06 de octubre	Limón-Matina-Batán-Siquirres-Limón La distancia de recorrido de esta etapa es de 133 km
Viernes 07 de octubre	Contra Reloj de Peshurt hasta Limón Esta etapa cubre alrededor de 34.8 km
Sábado 08 de octubre	Limón-Bribri-Valle La Estrella-Limón La distancia de recorrido de esta etapa, es alrededor de 142 km
Domingo 09 de octubre	Circuito en Limón La distancia de la etapa final es cerca de 120 km

Después de un largo análisis y tomando en cuenta que la entidad solicitante aportó todos los requisitos requeridos por el Proceso Rendimiento Deportivo, así como el aval de la Federación Costarricense de Ciclismo, según oficio FECOCI 059-2016 se acuerda:



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Auerdo N°35: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda recomendar a la señora Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la 5ta. Edición de la Vuelta al Caribe, a realizarse del 06 al 09 de octubre de 2016, organizada por la Municipalidad de Limón.

ACUERDO FIRME

8. Solicitud de Declaratoria de Interés Público CENTROBASKET COSTA RICA 2016.
Se muestra el oficio DOC-FPCR-2016-030, suscrito por el señor Domingo Argüello García, Presidente de la Federación Paralímpica de Costa Rica, en el cual solicita la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento "Campeonato Centroamericano y del Caribe de Baloncesto en Silla de Ruedas, CENTROBASKET COSTA RICA 2016", a realizarse del 24 al 31 de octubre del presente año, cuyo objetivo principal es promocionar y difundir el deporte para personas con discapacidad, y brindar un mayor reconocimiento de este movimiento, tanto a atletas y a personas interesadas en el mismo.

Se analiza dicha solicitud y al conocer que en este mes de setiembre se vence la Representación Nacional a la Federación Paralímpica de Costa Rica, se acuerda:

Auerdo N°36. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda comunicar a la Federación Paralímpica de Costa Rica, que debe solicitar la renovación de la Representación Nacional para poder realizar el proceso de Declaratoria de Interés Público y Nacional de alguno de sus eventos. **ACUERDO FIRME**

9. Solicitud de ayuda económica, atleta Sergio Gutiérrez Brenes.

Se procede a leer la nota con fecha 28 de julio del 2016, suscrita por el atleta Sergio Antonio Gutiérrez Brenes, quien solicita a este Consejo apoyo económico para representar a Costa Rica en el XXII Campeonato Mundial Máster de Atletismo, a celebrarse en la ciudad de Perth, Australia, del 20 de octubre al 06 de noviembre del año en curso.

Sobre el mismo tema, se presenta el oficio D.D. 305-08-16 suscrita por el Licenciado Roberto Solano Venegas, Director del Área de Deporte, en la cual emite el siguiente criterio al respecto:

- Este evento a pesar de que se trata de un Campeonato Mundial, la participación es por invitación y no media para ello ningún tipo de clasificación previa sea por marca o tiempos.
- Según se desprende de los estatutos de la World Masters Athletics (WMA) los interesados deben contar con el reconocimiento de la Entidad a cargo del Atletismo Master en el respectivo país y en ausencia de ésta, de la Entidad de Representación Nacional del Atletismo en el tanto de previo sea autorizado por el Consejo de este Organismo Internacional.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- Para el caso de nuestro país se encuentra legalmente constituida la Asociación Deportiva Master de Atletismo (ADEMA) cédula jurídica #3-002-216054, que se supone debería respaldar la gestión del señor Gutiérrez y ser la afiliada a esa Organización Mundial. Sin embargo no se adjunta a la solicitud documento alguno.

De acuerdo a las condiciones enumeradas anteriormente, el señor Solano no encuentra los elementos necesarios que puedan justificar una posible ayuda como la solicitada sin que ello signifique menospreciar los logros de años anteriores del señor Gutiérrez Brenes aparte de que no está reglamentado a lo interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación acceder a éste tipo de solicitudes.

Tomando en cuenta el criterio descrito, se acuerda:

Acuerdo N°37. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda rechazar la solicitud del señor Sergio Antonio Gutiérrez Brenes, atleta de la disciplina de Atletismo, quien indica que requiere apoyo económico para participar en el XXII Campeonato Mundial Máster de Atletismo, a celebrarse en la ciudad de Perth, Australia, del 20 de octubre al 06 de noviembre del año en curso; debido a que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, no cuenta con los medios económicos para este tipo de asistencias. **ACUERDO FIRME**

10. Solicitud de oficialización y patrocinio del Gran Premio de San José 2016 y de la Vuelta Ciclista Internacional a Costa Rica 2016.

La señora Carolina Mauri presenta la nota con fecha 07 de setiembre del 2016, suscrita por el señor William Corrales Araya, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo, en la cual solicita la oficialización y patrocinio del Gran Premio de San José 2016, a realizarse el 11 de diciembre de 2016 y de la Vuelta Ciclista Internacional a Costa Rica 2016, que se celebrará del 13 al 25 de diciembre de 2016.

Acuerdo N°38. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Rendimiento Deportivo, para su criterio y recomendación, la nota con fecha 07 de setiembre del 2016, suscrita por el señor William Corrales Araya, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo, en la cual solicita la oficialización y patrocinio del Gran Premio de San José 2016, a realizarse el 11 de diciembre de 2016 y de la Vuelta Ciclista Internacional a Costa Rica 2016, que se celebrará del 13 al 25 de diciembre de 2016. **ACUERDO FIRME**

11. Proscripción a Asociaciones por parte de la Federación de Surf de Costa Rica:

Se presenta el oficio FSC-207-2016, suscrito por el señor Andrés Gamba Ríos, Gestor Deportivo de la Federación de Surf de Costa Rica, en la cual hace del conocimiento de este órgano colegiado que proscribe a la Asociación Deportiva de Deslizadores de Olas de Jacó, la Asociación Limonense de Surf y Skate, la Asociación de Costas de Surf (ACOS) y la Asociación Deportiva Bodyboard Aguirre debido al incumplimiento de los



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

estatutos de la federación, por lo tanto no cuentan con el aval o aprobación para el desarrollo de sus actividades.

De igual forma, dicha Federación ratifica que está conformada por las siguientes asociaciones:

- Asociación Deportiva de Surf Costas del Pacífico, cédula jurídica 3-002-706137.
- Asociación Deportiva de Surf Educativa de Limón, cédula jurídica 3-002-693036.
- Asociación de Surf de Boca de Barranca, cédula jurídica 3-002-703258.
- Asociación de Surf de Santa Teresa, cédula jurídica 3-002-658518.
- Asociación Corredores de Olas San José, cédula jurídica 3-002-397409.

Acuerdo N°39: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda se da por conocido el oficio FSC-207-2016, suscrito por el señor Andrés Gamba Ríos, Gestor Deportivo de la Federación de Surf de Costa Rica, en la cual hace del conocimiento de este órgano colegiado que proscribe a la Asociación Deportiva de Deslizadores de Olas de Jacó, la Asociación Limonense de Surf y Skate, la Asociación de Costas de Surf (ACOS) y la Asociación Deportiva Bodyboard Aguirre debido al incumplimiento de los estatutos de la federación, por lo tanto no cuentan con el aval o aprobación para el desarrollo de sus actividades.

De igual forma, se da por enterado que esa Federación ratifica que está conformada por las siguientes asociaciones:

- Asociación Deportiva de Surf Costas del Pacífico, cédula jurídica 3-002-706137.
- Asociación Deportiva de Surf Educativa de Limón, cédula jurídica 3-002-693036.
- Asociación de Surf de Boca de Barranca, cédula jurídica 3-002-703258.
- Asociación de Surf de Santa Teresa, cédula jurídica 3-002-658518.
- Asociación Corredores de Olas San José, cédula jurídica 3-002-397409.

12. Recomendación Final sobre investigación preliminar en contra del ex funcionario Luis Miguel Khnor y el funcionario Rafael Bustamante Morales.

La señora Carolina Mauri presenta la Recomendación Final sobre la investigación preliminar seguida mediante Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario en el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en contra del ex funcionario Luis Miguel Khnor y el funcionario Rafael Bustamante Morales, como fiscalizadores de las contrataciones relativas a la limpieza y recolección de desechos en el Parque Metropolitano la Sabana.

En la misma, la Licenciada Ligia Amador Alfaro y el Máster Luis Carlos Campos Cortés, Miembros Directores de dicho Órgano, indican lo siguiente:

RESULTANDO:



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

497

1. Que de conformidad con el acuerdo No. 8 de la sesión 958-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en la que se nombra a los suscritos como Órgano Director Colegiado para averiguar la verdad real de los hechos, basados en el documento AUD-RH-02-2015 suscrito por la Auditoría Interna, relacionado con el Contrato No. 162-08-2012 entre el ICODER y la empresa ECOSISTEMAS NATURALES S. A., de la Licitación Abreviada 2012LA-000002-01 denominada "Mantenimiento y limpieza del Parque Metropolitano La Sabana", se le remite para su conocimiento y el de los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el resultado de la investigación realizada.
2. Que los suscritos luego de dar lectura a los expedientes de la contratación y la relación de hechos que realiza la Auditoría Interna y una vez analizada la información contenida en el expediente determinamos que:
 - a.- Que es evidente y se puede comprobar en dicho expediente que existió una problemática en el parque la Sabana en razón de que la basura que se recolectaba en el parque no estaba siendo recogida por la Municipalidad de San José, de acuerdo con el Convenio pactados entre el ICODER y éste municipio.
 - b.- Que se comprueba en el expediente, que la responsabilidad del contratista, Ecosistemas Naturales S.A., era recolectar los desechos emitidos por el parque y depositarlos en la góndola ubicada en la zona específica, para luego coordinar con la Municipalidad de San José el retiro de la misma, terminando ahí su responsabilidad como contratista del ICODER.
 - c.- Que se estableció en la contratación, que de forma previa y mensual, el contratista debía presentar al Administrador de Contrato junto con la factura y un informe de las labores realizadas, de manera que se estuviera al tanto del servicio contratado, sin perjuicios de todas las informaciones que de forma verbal se pudieran gestionar. Sobre este punto, a pesar de no estar todos los informes en el expediente de la contratación, a nuestra petición fueron enviados los cuales forman parte ahora del expediente levantado al efecto de este Proceso Administrativo.
 - d.- Que se comprueba y queda claro en el expediente de que existió una preocupación importante por parte de los imputados, producto de la falta de recolección de la basura, pues la misma se estaba acumulando en la zona establecida y podía provocar problemas sanitarios, los cuales la institución al conocerlos, intentó minimizar buscando mecanismos alternativos para que fueran trasladados de forma oportuna.



e.- Que se comprueba en el expediente que la solicitud de promover una contratación donde una empresa privada trasladara los desechos emitidos por el Parque La Sabana, nace del incumplimiento por parte de la Municipalidad de San José, y así se demuestra en la decisión inicial presentada por los investigados y que da origen a la Compra Directa 2014CD-00013-01 que literalmente expresa:

“Esta contratación obedece a la necesidad de realizar la recolección de Desechos en el Parque La Sabana. Lo anterior se debe a que la Municipalidad de San José, desde el mes de octubre no recoge los desechos producidos en el parque (situación que se ha presentado en otras ocasiones). Por tal motivo y en concordancia con la Dirección Nacional, se procede a privatizar este servicio; para de esta manera garantizar un ambiente sano y libre de pestilencias y malos olores en el Parque la Sabana.”

f.- Que la nueva contratación se realizó de acuerdo con los mecanismos institucionales establecidos y vigentes, así como la normativa que al respecto se debe tener en cuenta, siendo adjudicada la empresa WPP Reciclaje y Recolección de Desechos Comerciales S.A., la cual cuando entró en vigencia, resolvió la problemática existente, dejando por fuera el servicio Municipal establecido inicialmente.

g.- Que para este órgano director, es claro que los investigados, Luis Miguel Herrero Knohr y Rafael Bustamante Morales, actuaron responsablemente, en la solicitud de un problema que afectaba a los usuarios externos del Parque Metropolitano la Sabana, y dentro de lo que se espera de ellos como funcionarios públicos al buscar maneras alternativas de resolver la problemática de salud que podría originarse por la falta de traslado de los desechos recolectados como se tenía previsto, promoviendo una nueva contratación.

Por lo tanto, para los suscritos en calidad de órgano director se observa de parte de los imputados una actuación diligente de acuerdo con las funciones encomendadas, puesto que quien incumplió con la recolección de los desechos en la góndola fue la Municipalidad de San José, y según se indica fruto de este incumplimiento y otros más se rescindió dicho convenio de cooperación. Que la empresa Ecosistemas Naturales S.A. está cumpliendo con el contrato en los términos pactados siendo que éstos no pueden ser responsables por la falta de la Municipalidad y que producto de la problemática que se generó y en aras de mantener el buen estado del Parque Metropolitano la Sabana sin causar incomodidad o molestia a los usuarios, se decidió administrativamente promover



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

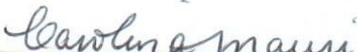
una contratación, que se efectuó de forma correcta dando como resultado que una empresa privada asumiera el traslado de los desechos emitidos por el parque.

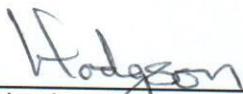
Consecuentemente recomiendan al Consejo Nacional de Deportes tomar nota de lo investigado y que se archive dicha causa, en el tanto que para ese Órgano Director no existe causa evidente para proceder a la realización de un Procedimiento Administrativo ni mucho menos la aplicación de sanciones disciplinarias o acciones civiles contra los aquí investigados según lo ordeno dicho Consejo mediante el acuerdo 36 y 37 de la Sesión Ordinaria 957-2015 y acuerdo 8 de la Sesión Ordinaria 958-2015.

Luego de analizar el caso, se acuerda:

Acuerdo N°40: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Asesoría Legal, para su análisis y recomendaciones la Recomendación Final y expediente de la investigación preliminar seguida mediante Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario en el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en contra del ex funcionario Luis Miguel Khnor y el funcionario Rafael Bustamante Morales, como fiscalizadores de las contrataciones relativas a la limpieza y recolección de desechos en el Parque Metropolitano la Sabana. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veintiún horas y veintidós minutos.


M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias
PRESIDENTA


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO